



Asamblea General

Distr. limitada
11 de noviembre de 1998
Español
Original: inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 110 b) del programa

Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Dominicana, República de Moldova, ex República Yugoslava de Macedonia, Rumania, San Marino, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Zambia y Zimbabwe: proyecto de resolución

Fortalecimiento del estado de derecho

La Asamblea General,

Recordando que, al aprobar la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, hace 50 años, los Estados Miembros se comprometieron a asegurar, en cooperación con las

¹ Resolución 217 A (III).

Naciones Unidas, la promoción del respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Firmemente convencida de que, como se destaca en la Declaración, el estado de derecho es esencial para la protección de los derechos humanos y la comunidad internacional debería seguir prestándole atención,

Convencida de que los Estados, por conducto de sus propios ordenamientos jurídicos y judiciales nacionales, deben prever recursos civiles, penales y administrativos adecuados en caso de violaciones de derechos humanos,

Reconociendo la importancia de la función que puede desempeñar la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la labor de apoyo a las actividades nacionales encaminadas a afianzar las instituciones del estado de derecho,

Teniendo presente que en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General encomendó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, entre otras cosas, que proporcionara servicios de asesoramiento y asistencia técnica y financiera en la esfera de los derechos humanos, que ampliara la cooperación internacional para la promoción y protección de todos los derechos humanos y que coordinara las actividades en materia de derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas,

Recordando la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, de que se establezca un programa global en el marco de las Naciones Unidas a fin de ayudar a los Estados en la tarea de crear y reforzar estructuras nacionales adecuadas que tengan efectos directos en la observancia general de los derechos humanos y en el mantenimiento del estado de derecho²,

Teniendo presente que la Oficina del Alto Comisionado sigue siendo el punto de convergencia de la coordinación de las actividades relacionadas con los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho en todo el sistema,

Recordando su resolución 52/125, de 12 de diciembre de 1997, y la resolución 1997/48 de la Comisión de Derechos Humanos, de 11 de abril de 1997³,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General⁴;
2. *Toma nota con agradecimiento* del número creciente de Estados Miembros que pide asistencia para el fortalecimiento y la consolidación del estado de derecho;
3. *Encomia* los esfuerzos que hace la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para desempeñar sus funciones cada vez mayores con los limitados recursos financieros y de personal de que dispone;
4. *Expresa su profunda preocupación* por la escasez de medios de que dispone la Oficina del Alto Comisionado para cumplir sus funciones;
5. *Toma nota* de que el programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de los derechos humanos no tiene fondos suficientes para proporcionar ayuda financiera sustancial a los proyectos nacionales que influyen de manera directa en la realización de los derechos humanos y el mantenimiento del estado de derecho en países empeñados en esos fines pero que enfrentan dificultades económicas;

² Véase A/CONF.157/24 (Part I), cap. III, secc. II, párr. 69.

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1997, Suplemento No. 3* (E/1997/23), cap. II, secc. A.

⁴ A/53/309.

6. *Acoge con beneplácito* la profundización de la cooperación que existe entre la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros organismos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de mejorar, en todo el sistema, la coordinación de la asistencia en materia de derechos humanos, democracia y estado de derecho, como lo demuestra la reciente conclusión de un Memorando de Entendimiento con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con el objeto de aumentar la coordinación, el apoyo mutuo, la eficiencia y la eficacia de los programas de asistencia relativos al estado de derecho;

7. *Alienta* a la Alta Comisionada a que continúe el diálogo, teniendo en cuenta la necesidad de estudiar nuevas formas de cooperación con otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, con miras a obtener mayor asistencia financiera para los derechos humanos y el estado de derecho;

8. *Alienta asimismo* a la Alta Comisionada a que siga estudiando la posibilidad de establecer nuevos contactos con instituciones financieras y lograr su apoyo, conforme a sus mandatos, a fin de obtener medios financieros y técnicos para fortalecer la capacidad de la Oficina del Alto Comisionado de prestar asistencia a los proyectos nacionales destinados a la realización de los derechos humanos y al mantenimiento del estado de derecho;

9. *Pide* a la Alta Comisionada que siga otorgando alta prioridad a las actividades de cooperación técnica emprendidas por su Oficina con respecto al estado de derecho;

10. *Expresa su agradecimiento* por los esfuerzos desplegados por la Alta Comisionada para emprender un análisis de la cooperación técnica prestada por las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos con miras a formular recomendaciones sobre la coordinación, la financiación y la asignación de responsabilidades a nivel interinstitucional para mejorar la eficiencia y la complementariedad de las actividades, incluida la prestación de asistencia a los Estados en el fortalecimiento del estado de derecho;

11. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre los resultados de los contactos que entable de conformidad con la presente resolución, así como sobre cualesquiera otros acontecimientos relacionados con la aplicación de la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos mencionada anteriormente.
